



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

**AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 094  
PROCESO 19 142 31 84 001 2023 00017 00**

Caloto Cauca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Para lo que en derecho corresponda, pasa a despacho la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD propuesta a través de apoderada por las señoras PATRICIA MINA MERA y ADELAIDA MINA MERA, en contra de la señora CRUZ ELODIA MINA MERA y de los herederos indeterminados del causante AZAEL MINA ZAPATA.

**CONSIDERACIONES**

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 14 de marzo de 2023, concediéndose un término de cinco (05) días para que fuera subsanada por la parte demandante.

Según constancia secretarial que precede, dentro del término de ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del CGP y se rechazará la demanda.

Así las cosas, conforme con las facultades concedidas en el poder para actuar dentro del presente proceso, la apoderada puede proceder a interponer los recursos procedentes contra esta decisión judicial.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA.

**RESUELVE:**

**PRIMERO**.- RECHAZAR la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD propuesta a través de apoderada por las señoras PATRICIA MINA MERA y ADELAIDA MINA MERA, en contra de la señora CRUZ ELODIA MINA MERA y de los herederos indeterminados del causante AZAEL MINA ZAPATA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

**SEGUNDO**.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada VIVIANA MORALES TRIVINO, identificada con cédula de ciudadanía número 40.343.061 de Villavicencio Meta, y tarjeta profesional número 346.016 del C. S. de la J., únicamente para que proponga los recursos procedentes contra la presente decisión, en representación de la parte demandante.

**TERCERO**.- ORDENAR el ARCHIVO de la presente actuación, previas las anotaciones estadísticas de Ley, en caso de que no se interpongan recursos.



*Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, enclosed within a hand-drawn circle.

**HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA**